



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA

### N° 00632-2015-A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2015

#### VISTOS:

Informe N° 215-2014-AJAT-SOP/GIP-MPMN; 2014-GIP- GM/MPMN; Informe N° 4239-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 04510-2014-GIP-GM/MPMN; Informe N° 2657-2014-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 2032-2014-GAJ-GM/MPMN; Informe N° 1175-2015-SOP-GIP-GM/MPMN; Con Informe N° 511-SLSG/GA/MPMN todo sobre Reducción de Prestación Contractual y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 031-2014-CEP/MPMN (1) para la "Adquisición de Material Clasificado para Base", para el Proyecto: "Mejoramiento de Vías Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Pequeña Roma, Inquilinos Damnificados y 13 de Abril del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se procedió a otorgar la Buena Pro a favor del CONSORCIO LAS VEGAS conformado por las Empresas Góngora Perú S.R.L y las Empresa Constructores y Servicios Generales Xian - Edson S.R.L. - Xian - Edson S.R.L., por 4,500.00 m<sup>3</sup>, con un valor total de SI. 86,000.00 (Ochenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), procediéndose a suscribir el Contrato N° 044-2014-GM-A/MPMN con fecha 27 de mayo del 2014 y se elabora la Orden de Compra N° 00002000 de fecha 12 de junio del 2014, la misma que fue notificada al contratista vía Correo Electrónico. Con Informe N° 215-2014-AJAT-SOP/GIP-MPMN, de fecha 29 de setiembre del 2014, emitido por Residente de Obra y dirigido a Sub Gerente de Obras Públicas solicita la Reducción de Prestación Contractual, de la Orden de Compra N° 00002000 de fecha 12 de junio del 2014, por el 25% de la prestación total contractual ya que indica que el contratista ha terminado de entregar 3,375 M<sup>3</sup> del total de la prestación. Sustenta su petición en que ha llegado un acuerdo con el contratista y no se va a entregar al no haber lugar donde colocarlo y que la cantidad entregada alcanza para la colocación de Sub Base y Base Granular, para todas las calles que conforman la obra, alcanzando las metas. Con Informe N° 4239-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2014, el Sub Gerente de Obras Públicas deriva el presente expediente a la Gerente de Infraestructura Pública, posteriormente es derivado a Gerencia de Administración a través del Informe N° 04510-2014-GIP-GM/MPMN de fecha 30 de setiembre del 2014, luego se remite a la Sub Gerencia de Logística por Proveído N° 024390-GA- MPMN de fecha 02 de octubre del 2014. Con Informe N° 2657-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 17 de octubre del 2014, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite Opinión favorable sobre la Reducción de Prestación Contractual, sustenta su opinión en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto



Supremo N° 184- 2008-EF. Con Informe N° 2032-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 16 de diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica da su Opinión favorable sobre el 25% de Reducción de Prestación Contractual del Contrato N° 044-2014-GM-A/MPMN con fecha 27 de mayo del 2014 y Orden de Compra N° 0000994 de fecha 08 de abril del 2014, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO LAS VEGAS, al estar sustentada su petición en que la cantidad entregada de 3,375 m3, alcanza para la colocación de Sub Base y Base Granular, para todas las calles que conforman la obra, alcanzando las metas. Con Proveído N°117-2015-GAJ/GM/A/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que con la finalidad de emitir la visación al Informe Legal Proyectado por el anterior Asesor Jurídico requiere que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informe sobre el Estado Situacional del contrato N°44-2014-GM-A/MPMN del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N°31-2014-CEP-MPMN. con Consorcio Las Vegas. Con Informe N°1175-2015-SOP-GIP-GM/MPMN el Sub Gerente de Obras Públicas informa la Gerencia de Infraestructura Pública que solo se atendió y se pagó el 75% del monto contractual estipulado en la tercera cláusula del contrato quedando un 25% de la orden de compra que no se atendió al mismo que se le realizó la respectiva rebaja presupuestal según lo establecido en el informe de conformidad de Pago N°4822-2014-SOP-GIP/MPMN del 30 de octubre del 2014. Asimismo, informa que el proyecto esta culminado con informe final presentado por el Ex Residente de Obra para su revisión por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y su posterior liquidación. Con Informe N°511-SLSG/GA/MPMN el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que es procedente la reducción de la prestación hasta el límite señalado por el artículo 174 del RLCE del Contrato N°044-2014-GM-A/MPMN celebrado entre la entidad y la Empresa Góngora Perú SRL. Empresa integrante del Consorcio las Vegas.

Que, de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes y servicios u obras hasta por el 25 % de su monto.

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece, en relación a la reducción de las prestaciones, que estas podrán disponerse hasta el 25% del monto del contrato original, lo que conduce a la reducción proporcional de las Garantías por parte del Contratista.

Que, Jurídicamente, una reducción implica una disminución de las prestaciones contratadas, definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades de aprobación de un expediente previo, con disponibilidad de recurso y el cumplimiento de un proceso de selección y que jurídicamente, sólo puede hacerse hasta un 25% de su monto. En ese sentido, estando a los antecedentes y lo informado por el Residente Obra se solicita una reducción que representa el 25% de la prestación contratada, cuya justificación lo sustenta el hecho de que la cantidad entregada de 3,375 m3, alcanza para la colocación de Sub Base y Base Granular, para todas las calles que



conforman la obra, alcanzando las metas, por lo que corresponde se disponga la reducción de la prestación a través de acto resolutivo.

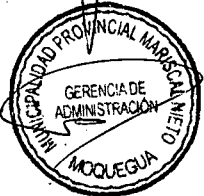
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR** la reducción hasta por el 25% del Contrato N° 044-2014-GM-A/MPMN de fecha 27 de mayo del 2014 , suscrito con la Empresa **GONGORA PERU S.R.L.**, empresa integrante del “Consortio Las Vegas”, el mismo, que deberá reflejar en el Comprobante de Pago a emitir en base a los considerandos, antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad, la notificación a Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Órganos competentes.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**